

se le dara Cargo Jormal sobre el y se  
 Oclura de la dadas Enq. se Huan y se  
 procedera a lo demas q. aya lugar sin embargo  
 de qualquiera cosa q. sobre ello se diga de  
 Costumbre observada. Lo q. en las Reuniones que se  
 han Monedas haer en las <sup>tas</sup> Ciudades de  
 Nueva Esiden. se ponga gran Cuidado y  
 sustruira para q. su importe Conue en las  
 primeras quenas, por en las tomadas por su  
 mas Nueva Esidenia no se han Reunido.  
 En data a Joseph Bonet <sup>mo</sup> de proprio  
 quien se han tomados las q. deua tener de  
 Cinco mill ciento y quarentay uno R. y de  
 once y nueve ms de q. se le fizo cargo por  
 no haer Conuado oblig. sechas para la  
 Cobranza sobre q. se le recien su no para que  
 se Represe contra quien y como Combinesse  
 3. - Los anualmente dentro de quince dias para des  
 Alms de Suho de cada un ano p. lo. Comis.  
 de q. que sean del Ayuntamiento. de este  
 su <sup>tas</sup> recomen al <sup>mo</sup> de sus propios. Hual  
 de amonios la quenta de ellas en la forma  
 prevenida en los Capitulo precedentes sin  
 dar lugar a mas transcurso de tiempo para q.  
 no se Experimenten deuidos como Sabidos

